CONTRATO – No. IPVO 009-2025

Entre los suscritos **JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.160.233 de Tunja-Boyacá, debidamente facultado y quien actúa en calidad de Representante legal de **TIERRASUA S.A.S** antes denominada ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ – "ASDETBOY S.A.S", identificada con NIT No. 901.285.377-2, Sociedad de economía mixta debidamente constituida mediante documento privado del 15 de enero de 2019, inscrita ante la cámara de comercio de Tunja el día 17 de mayo de 2019, bajo el número de matrícula 171657, ente de carácter mixto con participación accionaria mayoritaria del INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ – INFIBOY hoy INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY, según consta en el certificado de composición accionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de Comercio; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **TRITURADOS PAZ DE RIO S.A.S.,** identificada con NIT No. 900.631.805-4, representada legalmente por **FABIO EDUARDO CELY HERRERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.208.026 de Paz de Rio., quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de acuerdo con los términos de la **INVITACIÓN PRIVADA CON VARIAS OFERTAS No 014-2025,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

TIERRASUA S.A.S. es una empresa de economía mixta, comercial, de orden departamental, con personería jurídica, autonomía presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos y demás normas que la reglamentan, cuyo capital está representado en un 82,16% por el Instituto de Desarrollo y Fomento de Boyacá - IDEBOY un 17,84% por capital privado.

El objeto social TIERRASUA S.A.S., establecido en el artículo 4 de sus Estatutos consiste en:

"El objeto de la sociedad consiste en la planificación, estudio, proyección, ejecución, montaje, gestión de compra y venta de bienes y servicios, inspección y control de calidad, explotación, dirección, reposición y mantenimiento, tanto en trabajos de arquitectura, urbanísticos y obras civiles en general como en instalaciones industriales, ambientales y nuevas tecnologías energéticas, infraestructura, medios de transporte terrestre, marítimo y aéreo, incluyendo aeropuertos y ferrocarriles, y/o transporte por cualquier tipo. Igualmente podrá gestionar, estructurar, planear, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría, consultoría para proyectos y programas, en áreas como arquitectura, obras civiles, transporte, compra y venta de cualquier tipo de mercancías, así como la prestación de servicios de interventoría y consultoría, de cualquier índole, y en general, todo tipo de actividades relacionadas de forma directa, indirecta, y/o complementaria. De igual forma podrá realizar actividades en el desarrollo integral y la gestión social de las comunidades, abarcando proyectos de infraestructura pública y privada, incluidos los de seguridad y justicia, la investigación,

desarrollo y explotación de nuevas tecnologías. Además, se dedica a la administración compra, venta, y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla, tanto propios como de terceros, para la ejecución y mantenimiento eficiente de proyectos a nivel municipal, departamental, nacional e internacional.

La sociedad podrá desarrollar actividades de administración de personal, recursos humanos, formación y selección, así como la transferencia de conocimiento especializado empresarial, productos, soluciones, equipos, sistemas, maquinaria y cualquier infraestructura propia o de terceros, que le permita optimizar el aprovechamiento de los recursos administrados y generar valor agregado en la gestión empresarial de sus clientes personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras. Celebrar convenios, suscribir y ejecutar todo tipo de contratos, asociarse o formar consorcios o uniones temporales, y en general todas aquellas actividades que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines; lo anterior lo podrá hacer con personas naturales o jurídicas públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico, estabilidad financiera, y demás criterios que le permitan el cumplimiento de su objeto (...)

(...) Formular y coordinar la gestión social, jurídica y técnica de aquellos proyectos que se le encomienden; pudiendo, además, diseñar, promocionar, construir, vender, financiar, gerenciar, ejercer el control y la interventoría de estos; así como aplicar los instrumentos de gestión del suelo y financiación de proyectos establecidos en la ley.

Desarrollar planes, programas, convenios y alianzas que beneficien las condiciones económicas, sociales, culturales, recreativas, de protección social y de bienestar y desarrollo social de sus socios y trabajadores.

Adquirir, vender o dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles, abrir cuentas corrientes y celebrar otros contratos con entidades financieras, girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar y cancelar títulos valores u otros actos de comercio, contratar seguros, comprometer sus excedentes de liquidez en bienes o productos financieros y todo tipo de valores con el objetivo de realizar la mejor administración de los recursos, sin que esta sea la actividad de la compañía invertir en títulos, participación social o accionaria, importar bienes y servicios, reivindicar, transigir o comprometer sus derechos, Celebrar alianzas estratégicas para presentar propuestas que se refieran a las operaciones mencionadas.

Llevar a cabo procesos de gestión y administración de información, realizar procesos de gestión del talento humano: nómina, reclutamiento, selección, desarrollo de competencias y programas de bienestar laboral.

Las actividades anteriores podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto, en cualquiera de las formas admisibles en Derecho y, de igual forma, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades con actividad idéntica, análoga, conexa o complementaria

En general, dentro del objeto social, desarrollar toda clase de actividades lícitas permitidas a estas sociedades por la legislación vigente".

En consistencia con lo anterior, el mismo artículo dispuso que, para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos que tuviera relación y fueren necesarios para el desarrollo de su objeto social general.

En desarrollo de lo anterior, TIERRASUA S.A.S, ha suscrito diferentes actos convenios y/ o. contratos con entidades públicas y/o privadas en los que se encuentra la Gobernación de Boyacá, y diferentes municipios del departamento de Boyacá con el fin de cumplir a cabalidad nuestro objeto social en pro de la comunidad y los asociados.

Que en la actualidad TIERRASUA S.A.S y la GOBERNACION DE BOYACA suscribieron el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.7907040/2212 DE 2025 con objeto "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL MANTENIMIENTO DE ALGUNAS VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS SANTA ROSA DE VITERBO, PAZ DE RIO, TASCO Y VÍA CON CÓDIGO 6103 PUENTE BLANCO SANTA TERESA (CRUCE RUTA 64), EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" por un valor de MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINITRES CENTAVOS ($1.801.894.488.23) MCTE

Que conforme lo dispone el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.7907040/2212 DE 2025, el objetivo es realizar el mantenimiento periódico rutinario de algunas vías urbanas en los municipios de Santa Rosa de Viterbo, Paz del Río, Tasco y vía con código 6103 Puente Blanco Santa Teresa (Cruce Ruta 64), en el Departamento de Boyacá según el objeto del presente estudio. Que las actividades principales que están asociadas al mantenimiento periódico y rutinario son: 1. Apertura mecánica de caja y retiro de sobrantes. 2.. Reposición, extendida y compactación de material de base granular para parcheo acarreo libre 5 KM. 3. Imprimación con emulsión asfáltica CRL-1H (Incluye barrido y soplado). 4. Suministro, instalación y compactación de mezcla asfáltica para parcheo (incluye acarreo libre de 5KM). 5. Transporte de material de afirmado y/o granular después de 5 km (instalado y compactado según sección de diseño). 6. Riego de liga con emulsión asfáltica CRR-1 o similar. 7. Transporte de material de afirmado y/o granular suelto (medido en banco) después de 5 Km. 8. Transporte de mezcla asfáltica después de 5km, (medida en banco). 9. Transporte de material

suelto (después de 5 Km.). 10. Conformación de botadero o escombrera.

Que la empresa TIERRASUA S.A.S para la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.7907040/2212 DE 2025 con objeto "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL MANTENIMIENTO DE ALGUNAS VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS SANTA ROSA DE VITERBO, PAZ DE RIO, TASCO Y VÍA CON CÓDIGO 6103 PUENTE BLANCO SANTA TERESA (CRUCE RUTA 64), EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", cuenta con el personal y maquinaria para realizar el transporte de materiales, retiro de material producto de la excavación y extendida y compactación de granulares, sin embargo, requiere subcontratar el suministro e instalación de imprimación y mezcla asfáltica.

Que la empresa TIERRASUA S.A.S requiere subcontratar el suministro e instalación de imprimación, mezcla asfáltica y demás actividades que se requieran para la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.7907040/2212 DE 2025 con objeto "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL MANTENIMIENTO DE ALGUNAS VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS SANTA ROSA DE VITERBO, PAZ DE RIO, TASCO Y VÍA CON CÓDIGO 6103 PUENTE BLANCO SANTA TERESA (CRUCE RUTA 64), EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

Que, el presente proceso contractual siguió los lineamientos establecidos en el Artículo 16 del MANUAL INTERNO DE CONTRATACION de TIERRASUA S.A.S., toda vez que el presupuesto oficial se encuentra en el rango de un valor superior a SESENTA Y OCHO (68) SMMLV y menor de DOS MIL (2000) SMMLV, por lo cual se adelantó la presente contratación bajo la Modalidad de Invitación Privada de Varias Ofertas.

Que la sociedad TIERRASUA S.A.S., adelantó los respectivos estudios previos, estudios de mercado e invitación con el fin de realizar la convocatoria de invitación privada de varias ofertas IPVO-014 -2025, cuyo objeto es CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.7907040/2212 DE 2025 con objeto "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL MANTENIMIENTO DE ALGUNAS VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS SANTA ROSA DE VITERBO, PAZ DE RIO, TASCO Y VÍA CON CÓDIGO 6103 PUENTE BLANCO SANTA TERESA (CRUCE RUTA 64), EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", por valor de MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 1.611.484.378,08) y plazo de ejecución de UN (01) MES, a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato; los cuales fueron publicado en la plataforma del SECOP 2 y en la página web de la empresa.

Que, el día 30 de mayo de 2025, se evidencio que hubo manifestación de interés al proceso por parte de los oferentes TRITURADOS PAZ DE RIO S.A.S. Y CARLOS EDUARDO GARCIA CASTILLO.

Que, dentro del término establecido en el cronograma para recibir observaciones a la invitación, no se presentaron observaciones.

Que, en desarrollo del proceso, el día cuatro (04) de junio de 2025, se recibieron dos (02) propuestas, presentadas por TRITURADOS PAZ DE RIO S.A.S. y CARLOS EDUARDO GARCIA CASTILLO.

Que, de acuerdo con los resultados de la verificación de las condiciones jurídicas, técnicas y administrativas, y una vez efectuada la evaluación económica de las propuestas presentadas, se emitió informe de evaluación preliminar, de las ofertas presentadas por TRITURADOS PAZ DE RIO S.A.S., identificado con NIT 900.631.805-4, representado legalmente por FABIO EDUARDO CELY HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.208.026 de Paz de Rio y CARLOS EDUARDO GARCIA CASTILLO identificado con cedula de ciudadanía No. 7.165.605 de Tunja, en donde se evidencia que, NO CUMPLEN con la totalidad de requisitos solicitados en INVITACION PRIVADA DE VARIAS OFERTAS IPVO-014 -2025.

Que, una vez vencido el término de traslado concedido a los oferentes para realizar observaciones o subsanaciones al informe preliminar, se presentaron subsanaciones por parte de TRITURADOS PAZ DE RIO S.A.S., las cuales fueron objeto de estudio emitiendo informe de evaluación definitivo.

Resultado de la revisión luego de la subsanación se evidencia que la única propuesta habilitada es **TRITURADOS PAZ DE RIO S.A.S.**, se procedió a realizar la correspondiente ponderación, según la asignación de puntaje establecida en la invitación, obteniendo el mencionado ofertante 80 puntos.

Que atendiendo a la recomendación efectuada por el Comité evaluador como consecuencia del proceso contractual INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS IPVO–014–2025, la sociedad TIERRASUA S.A.S antes denominada ASDETBOY S.A.S, encuentra conveniente ADJUDICAR el precitado proceso a TRITURADOS PAZ DE RIO S.A.S., identificada con NIT. No. 900.631.805-4, representada legalmente por FABIO EDUARDO CELY HERRERA, identificado con Cedula de Ciudadanía N.° 4.208.026 de Paz de Rio, por un valor de MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO UN PESOS M/CTE ($ 1.610.516.101)., de acuerdo a su propuesta económica presentada.

Que el presente proceso cuenta con Disponibilidad Presupuestal No. 202505039 por valor de

MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($1.611.484.378,08).

Que el presente objeto se encuentra incluido en atención a las necesidades del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

En atención a lo anterior, la relación contractual entre las partes se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.7907040/2212 DE 2025 con objeto "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL MANTENIMIENTO DE ALGUNAS VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS SANTA ROSA DE VITERBO, PAZ DE RIO, TASCO Y VÍA CON CÓDIGO 6103 PUENTE BLANCO SANTA TERESA (CRUCE RUTA 64), EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR. Las actividades de intervención se enfocan en el mantenimiento del corredor a través de la recuperación de la carpeta asfáltica con daños como piel de cocodrilo (PC), fisuras longitudinales y transversales (FL, FT), pérdida de agregado (PA), hundimientos (HUN) y baches (BCH) presentes a lo largo del tramo, para el tratamiento de estas patologías se llevaran a cabo actividades de parcheo, bacheo y tratamiento de grietas de las áreas afectadas en el corredor vial PARA EL MANTENIMIENTO DE ALGUNAS VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS SANTA ROSA DE VITERBO, PAZ DE RIO, TASCO Y VÍA CON CÓDIGO 6103 PUENTE BLANCO SANTA TERESA (CRUCE RUTA 64), EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Con los trabajos de parcheo se busca subsanar de la mejor manera, las discontinuidades existentes en la vía y mantenerla en óptimas condiciones, para que conductores, pasajeros, peatones y demás usuarios se movilicen con seguridad, confianza y comodidad por este corredor vial.

El mantenimiento periódico comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico, a intervalos variables, relativamente prolongados, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos.

Las actividades asociadas al mantenimiento periódico y rutinario que requiere el corredor son:

ITEM	ITEM OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE PRECIOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PRESUPUESTO VIAS URBANAS							
1 REALIZAR ACTIVIDADES PRELIMINARES VIAS URBANAS							
1,01	3.06.01	APERTURA MECANICA DE CAJA Y RETIRO DE SOBRANTES (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM)	Precios Gobet.	M3	850,16	211.000,00	179.383.760,00
2 REALIZAR MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO VIAS URBANAS							
2,01	3.06.10	REPOSICION, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL DE BASE GRANULAR PARA REPARCHEO (INCLUYE ACARREO LIBRE 5 KM)	Precios Gobet.	M3	24,48	130.000,00	3.179.520,00
2,02	3.06.09	IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1H O SIMILAR	Precios Gobet.	M2	9.107,23	4.900,00	44.625.427,00
2,03	3.06.17	SUMINISTRO INSTALACION Y COMPACTACION DE MEZCLA ASFALTICA PARA PARCHEO (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM)	Precios Gobet.	M3	825,70	1.153.800,00	952.602.660,00
2,04	3.06.11	RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1 O SIMILAR	Precios Gobet.	M2	9.107,23	5.750,00	52.368.573,00
3 REALIZAR ACTIVIDADES DE CONFORMACIÓN DE BOTADERO O ESCOMBRERA							
3,01	3.02.01	CONFORMACION DE BOTADERO O ESCOMBRERA	Precios Gobet.	M3	825,70	4.300,00	3.550.510,00
PRESUPUESTO VIAS DEPARTAMENTALES							
4 REALIZAR ACTIVIDADES PRELIMINARES VIAS DEPARTAMENTALES							
4,01	3.06.01	APERTURA MECANICA DE CAJA Y RETIRO DE SOBRANTES (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM)	Precios Gobet.	M3	122,02	211.000,00	25.748.220,00
5 REALIZAR MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO VIAS DEPARTAMENTALES							
5,01	3.06.10	REPOSICION, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL DE BASE GRANULAR PARA REPARCHEO (INCLUYE ACARREO LIBRE 5 KM)	Precios Gobet.	M3	65,57	130.000,00	8.563.100,00
5,02	3.06.09	IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1H O SIMILAR	Precios Gobet.	M2	561,50	4.900,00	2.751.350,00
5,03	3.06.17	SUMINISTRO INSTALACION Y COMPACTACION DE MEZCLA ASFALTICA PARA PARCHEO (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM)	Precios Gobet.	M3	56,15	1.153.800,00	64.785.870,00
5,04	3.06.11	RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1 O SIMILAR	Precios Gobet.	M2	561,50	5.750,00	3.228.625,00
6 REALIZAR ACTIVIDADES DE CONFORMACIÓN DE BOTADERO O ESCOMBRERA							
6,01	3.02.01	CONFORMACION DE BOTADERO O ESCOMBRERA	Precios Gobet.	M3	56,15	4.300,00	241.445,00

SUBTOTAL		1.341.115.340,00
COSTO INDIRECTO (AIU)		241.400.761,00
ADMINISTRACION	12%	160.933.841,00
IMPREVISTOS	1%	13.411.153,00
UTILIDAD	5%	67.055.767,00
PMT		20.000.000,00
PAGA		8.000.000,00
TOTAL		1.610.516.101,00

NOTAS:

1. Ejecutar el proyecto, de conformidad con los lineamientos y especificaciones técnicas

establecidos por el Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

2. Garantizar el personal administrativo, técnico y operativo para la ejecución de las actividades.

3. Mantener una comunicación objetiva con todas las partes interesadas del proyecto, incluyendo la entidad contratante y autoridades pertinentes.

4. Cumplir con la experiencia necesaria con el fin de ejecutar las actividades en forma técnica, eficiente y dentro del plazo acordado.

5. Cumplir con las normas ambientales relacionadas con el manejo de maquinaria y/o vehículos, adicionalmente cumplir con el manejo y disposición final de los materiales o escombros producto de la actividad a realizar.

6. Cumplir con la calidad de los las obras a realizar, se rechazará lo que no cumplan con las especificaciones técnicas y procesos constructivos.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución establecido para el contrato será de UN (01) MES, a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

Dentro de los primeros 3 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se imparta la orden de iniciación, el Contratista deberá adelantar y entregar a la entidad las siguientes actividades:

- Gestionar y obtener los permisos necesarios.
- Instalar las vallas del proyecto.
- Cronograma de Obra.
- Programa de Inversiones.
- Plan de Calidad.
- Entrega APU´s.
- Hojas de Vida de Profesionales propuestos.
- Afiliaciones de conformidad con el SST

- Flujo de fondos o Programa de Inversiones.
- Acompañamiento a la jornada de socialización del proyecto.
- Realizar el acta de vecindad del proyecto

Etapa de ejecución de las obras:

Para la etapa de ejecución de las obras se contará con el plazo total establecido anteriormente, considerando que el contratista dará inicio a las actividades u obras que no requieran la obtención de permisos y licencias.

Nota 1: El contratista se obliga a ejecutar la totalidad de las obras en el plazo contractual establecido, utilizando para ello los frentes de obra que sean necesarios de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1682 de 2013.

CUARTA. VALOR ESTIMADA DE LA CONTRATACION. Teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia que requieren los servicios objeto del presente contrato, se considera un valor total de **MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO UN PESOS M/CTE ($ 1.610.516.101),** suma que incluye todos los gastos asociados para el cumplimiento de las actividades.

QUINTA. FORMA DE PAGO. La sociedad TIERRASUA S.A.S pagará al FUTURO CONTRATISTA MEDIANTE ACTAS PARCIALES, previa certificación de verificación y recibo por parte del contratante y acreditación por parte del FUTURO CONTRATISTA de encontrarse al día en el pago de aportes el Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, según les sea aplicable, de la siguiente manera:

Hasta el noventa por ciento (90%) se cancelará de acuerdo con las actas de recibo parcial aprobadas por el supervisor delegado, que correspondan al valor ejecutado del proyecto y el diez (10%) correspondiente al último pago se efectuará una vez se cumpla con los requisitos para la liquidación.

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

El pago se efectuará dentro los primeros ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, previo a la entrega del informe de actividades mensual y suscripción de certificación por parte del supervisor de dichas actividades.

SEXTA. GARANTIAS EXIGIDAS. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la sociedad TIERRASUA S.A.S., de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015: "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título", podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas:

El proponente favorecido deber constituir una garantía única en favor de la sociedad TIERRASUA S.A.S., expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, amparando los siguientes riesgos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	
Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	TIERRASUA S.A.S identificada con el NIT 901.285.377-1
Amparos, vigencia y valores asegurados	[redacted]

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO			
Característica	**Condición**		
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Duración del contrato y un (1) años más.	Diez (10) % del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez (10) % del valor total del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.	Por un (1) año más después del acta de recibo final.	Equivalente a 30% del valor del contrato y por un año después del acta de recibo final.
	Responsabilidad Civil Extracontractual		300 SMMLV
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente		

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	
Característica	**Condición**
	los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando ésta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Las demás condiciones o estipulaciones que estime conveniente la sociedad podrán ser adicionadas en la correspondiente minuta de contrato, según la esencia y naturaleza del contrato.

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. De acuerdo con TIERRASUA S.A.S, corresponde al Contratista cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por TIERRASUA S.A.S.

2. Garantizar a TIERRASUA S.A.S la confidencialidad de la información suministrada.

3. Acreditar, que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

4. Cumplir las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social de acuerdo con la normatividad vigente y aportando los soportes respectivos.

5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a éste hubiere lugar.

6. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado devolverlos.

7. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato.

8. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de éste, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado devolverlos.

9. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

10. El CONTRATISTA se obliga a mantener a TIERRASUA S.A.S, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TIERRASUA S.A.S contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de TIERRASUA S.A.S, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

11. Contribuir con la empresa en todo lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y enfrenamientos que pudieran presentarse.

12. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 50 de la Ley 80 de 1993.

13. Ejecutar actividades convenidas en la cantidad y oportunidad requerida, en calidad. con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la misma.

14. Disponer de los recursos físicos, humanos y logísticos presentados en la propuesta para el desarrollo del convenio de mantenimiento de la Infraestructura vial.

15. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar Indicado, los Informes solicitados por el supervisor, con las respectivas planillas de seguridad social del personal profesional, operativo, técnico y demás utilizado en la prestación del servicio.

16. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

17. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato le realice por escrito.

18. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.

19. Constituir las garantías a que haya lugar.

20. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato.

21. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.

22. Mantener la reserva sobre la Información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

23. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo contrato y de la oferta presentada a la entidad, la cual forma parte Integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

24. Efectuar según lo establecido en el presente documento y en el contrato la afiliación al sistema de seguridad social de todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del

contrato y mantener dichas afiliaciones y sus correspondientes pagos al día durante toda la ejecución del proyecto.

25. Cumplir con las normas de seguridad industrial y riesgos para todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del convenio.

26. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato y que sean determinadas por el supervisor.

OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, cumplirá las siguientes obligaciones:

1. Garantizar que la mezcla asfáltica suministrada para las labores a realizar cumpla con las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto Nacional de Vías INVIAS (se comprometen a instalar el material, bajo los lineamientos establecidos en el manual de mantenimiento de carreteras del "INVIAS", esto de acuerdo a la actividad requerida en campo; por tanto, los mismos serán responsables de su correcta instalación; según las especificaciones técnicas y proceso constructivo de las siguientes actividades: parcheo en calzada y bermas pavimentadas, parcheo temporal en calzada y bermas pavimentadas y Bacheo de Pavimento asfaltico; de acuerdo al manual de mantenimiento de carreteras del INVIAS.

2. Deberá entregar la obra con el cumplimiento de las especificaciones y características técnicas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte integral del estudio previo y de acuerdo con el Plan de Trabajo y Cronograma concertados con el supervisor.

3. Deberá garantizar que las actividades establecidas en el presente contrato se ejecuten y cumplan con las especificaciones técnicas propias de las labores a realizar.

4. Dar cumplimiento a las normas ambientales relacionadas con el manejo de la maquinaria y/o vehículos y apoyar a TIERRASUA S.A.S o a quien esta designe en los temas correspondientes al manejo y disposición final de los materiales o escombros producto de las actividades a realizar.

5. Garantizar personal calificado y con experiencia necesaria para que el trabajo en cada intervención pueda ejecutarse en forma técnica, eficiente y dentro del plazo acordado.

6. Deberá garantizar los frentes de trabajo necesarios para realizar todas las labores de mantenimiento.

7. Deberá disponer del equipo requerido para la ejecución de las actividades derivadas del presente contrato.

8. Deberá contar con una bitácora, en donde se registre diariamente los trabajos ejecutados, producto de las actividades del contrato.

9. Deberá garantizar la seguridad cuando se realicen las actividades derivadas del contrato, implementando el plan de manejo de tránsito.

10. Deberá atender lo señalado en la Ley 1503 de 2011 "Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.

11. Deberá mantener vigentes todas las pólizas y garantías que amparan el contrato durante su ejecución, liquidación y responsabilidades futuras. Igualmente, la supervisión velara por el cumplimiento de dicha obligación.

12. Concurrir oportunamente para la liquidación del contrato en cumplimiento del término estipulado en la minuta del mismo y en la normatividad vigente.

13. Cumplir con la calidad de los materiales utilizados, se rechazará lo que no cumpla con las especificaciones técnicas y procesos constructivos.

14. Mantener una comunicación objetiva con todas las partes interesadas del proyecto, incluyendo la entidad contratante y autoridades pertinentes.

15. Brindar a TIERRASUA S.A.S, colaboración que resulte necesaria para el desarrollo del contrato.

16. Realizar las actas de vecindad que se requieran para la ejecución del proyecto.

17. Dar cumplimiento al cronograma de obra y plan de trabajo presentado a la supervisión.

18. Presentar informes semanales y mensuales de conformidad con lo pactado y/o según

indique el supervisor.

19. Elaborar el informe final en el que se incluya un balance general de todas las actividades desarrolladas en el proyecto, soportado con documentos y antecedentes técnicos relacionados con el contrato.

20. Deberá entregar la obra con el cumplimiento de las especificaciones y características técnicas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte integral del estudio previo y de acuerdo con el Plan de Trabajo y Cronograma concertados con el supervisor.

22. Deberá implementar la ejecución de las actividades definidas en el Plan de Manejo de Trafico y Plan de Gestión Ambiental, para la seguridad vía y preservación del ambiente.

23. Presentar ensayos de calidad de materiales.

24. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato y que sean determinadas por el supervisor.

NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.

1. Adelantar las revisiones periódicas de los servicios contratados para verificar que cumplen con las condiciones de calidad ofrecida por los contratistas y promover las acciones de responsabilidad a que haya lugar.

2. Pagar el valor del contrato de acuerdo a los términos establecidos.

3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la labor encomendada.

4. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer o contratar.

DÉCIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA será responsable ante TIERRASUA S.A.S., y ante terceros por reclamos, demandas, o costos derivados del incumplimiento de las obligaciones. Cualquier costo en que incurra TIERRASUA S.A.S con ocasión de lo anterior, deberá ser reintegrado por EL CONTRATISTA en su totalidad y debidamente indexado.

DÉCIMA PRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES. La sociedad TIERRASUA S.A.S., no adquiere con EL CONTRATISTA, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo; por lo tanto, solo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que EL CONTRATISTA asume todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por esta **INVITACION PRIVADA DE VARIAS OFERTAS** adquiere.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSION TEMPORAL. Por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito e imprevistos que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto del contrato, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución por el término que se considere necesario, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o de la terminación del mismo por hechos imputables a éste, el mismo pagará al CONTRATANTE en calidad de sanción penal una suma que las partes establecen de manera anticipada y expresa en el quince por ciento (15%) del valor total del **CONTRATO**, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al CONTRATANTE, toda vez que el CONTRATANTE podrá iniciar las acciones judiciales conducentes al resarcimiento de los perjuicios no cubiertos en la sanción pecuniaria.

NOTA. Cuando se trate de un incumplimiento parcial, las partes de común acuerdo tasarán el porcentaje correspondiente a título de sanción. Igualmente, las partes tasarán independientemente al porcentaje de la sanción, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento parcial.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. Las partes no podrán ceder los derechos ni obligaciones derivados del CONTRATO, salvo autorización expresa de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN. De conformidad con el contenido del artículo 41 del Manual Interno de Contratación, la supervisión del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo del director técnico con apoyo del profesional vinculado mediante la Orden de Servicios No. 038 de 2025.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. Se liquidará dentro de los dos meses (2) siguientes a la terminación, para lo cual, TIERRASUA S.A.S. y el CONTRATISTA suscribirán un acta en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva de la ejecución del contrato, la constancia de recibo a satisfacción y la certificación de paz y salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias y discrepancias debido a la

celebración, ejecución, desarrollo y terminación del CONTRATO, se solucionarán de forma ágil y directa para la cual podrá acudir a la amigable composición, transacción, arbitramento, conciliación y cualquier mecanismo de solución de controversias previsto en la Ley.

En caso de que no puedan resolverse directamente por las partes, acudirán en común acuerdo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, incluida la conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor ocaso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y a la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Cuando hubiere lugar, se celebrará modificación a través de la suscripción de un Otrosí, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor el contrato inicial.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL	**FABIO EDUARDO CELY HERRERA**
Representante Legal	Representante Legal
TIERRASUA S.A.S.	**TRITURADOS PAZ DE RIO S.A.S.**
Dirección: Calle 19 No. 9-35 piso 10 Tunja.	Dirección: KM 19 VIA BELEN PAZ DE RIO
Teléfono: 3168174458	Teléfono: 3112289597
Correo electrónico: gerencia@tierrasua.com	Correo electrónico: gerencia@trituradospazderio.com

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS. Se considera que forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Disponibilidad presupuestal, Registro Presupuestal, Estudio Previo, Estudio De Mercado; Formato De Remisión De Documentos Y Formato De Propuesta

Económica presentados por el Contratista.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía cuando ésta sea requerida por el CONTRATANTE.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos las partes acuerdan que el domicilio contractual es la Ciudad de Tunja (Boyacá), instalaciones de TIERRASUA S.A.S ubicadas en la calle 19 No. 9-35 piso 10 edificio Lotería de Boyacá.

El presente documento se firma en Tunja, a los diez (10) días del mes de junio de 2025.

R.L. JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
TIERRASUA S.A.S.
CONTRATANTE

R.L. FABIO EDUARDO CELY HERRERA
TRITURADOS PAZ DE RIO S.A.S.
CONTRATISTA

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
VoBo.	Laura Catherine Rivera Echenique	Dir. Jurídica y de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			